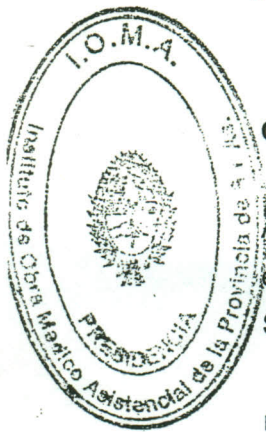


LA PLATA 11 ABR 2011

**VISTO** el expediente N° 2914-33948/09, iniciado por la Dirección General de Administración, caratulado: "E/ ACTUACION REF. PROPUESTA DE DEROGACION DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL N° 3460/94 POR EL QUE SE APROBARA MODELO DE CONVENIO DE RECIPROCIDAD ENTRE LAS OBRAS SOCIALES DEL PAIS.-", y



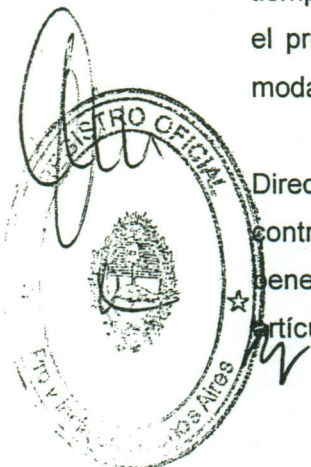
**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Administración impulsa la derogación del Decreto N° 3460/94 mediante el cual se aprobara el modelo de convenio de reciprocidad suscripto entre este Instituto y las distintas Obras Sociales Provinciales;

Que funda esa iniciativa en la necesidad de articular e instrumentar rápidamente ese tipo de convenios, teniendo en cuenta la necesidad prestacional de los afiliados residentes o en tránsito fuera de la jurisdicción provincial, como así también contemplar las características que son propias de cada Obra Social, que no siempre se corresponden con las estipulaciones de un contrato tipo;

Que la Dirección de Gestión Institucional a fojas 9 informa que atento el tiempo transcurrido desde la aprobación del Decreto mencionado, se ha modificado no sólo el precio que allí se determina, sino también se ha creado la necesidad de utilizar otras modalidades en el mencionado convenio;

Que es opinión coincidente de las áreas intervinientes que el Honorable Directorio del IOMA se encuentra expresamente facultado para celebrar toda clase de contratos, incluídos aquellos que tengan como objeto la prestación de servicios a beneficiarios de Obras Sociales Provinciales, conforme lo establece expresamente el artículo 7 inciso d) de la Ley N° 6982 y su Decreto Reglamentario;



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

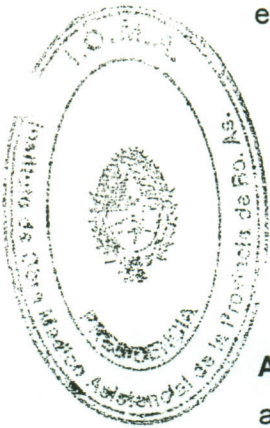
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno a fojas 18, la Contaduría General de la provincia a fojas 22 y la Fiscalía de Estado a fojas 24 y 24 vuelta;

Que el Honorable Directorio en su reunión de fecha 15 de septiembre de 2010, según consta en Acta N° 37 resolvió propiciar, ante el Poder Ejecutivo, la derogación del Decreto N° 3460/94;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

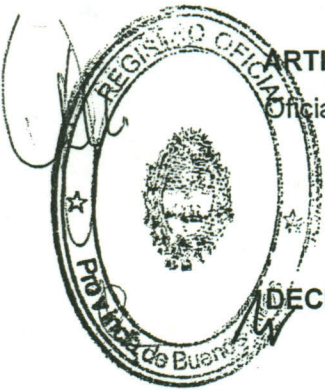
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**



**ARTICULO 1°.** Derogar el Decreto N° 3460/94, de conformidad con los considerandos que anteceden.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario del Departamento de Salud.



**ARTICULO 3°.** Registrar, notificar a los interesados, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**DECRETO N° 302**

DR. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA  
Ministro de Salud  
de la Prov. de Bs. As.

DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Governador de la  
Provincia de Buenos Aires